

**RESOLUCIÓN Nro. 002**  
**(Enero 06 de 2021)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA Y AMBIENTAL  
EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL - SANTANDER”**

*El Presidente del Concejo Municipal de San Gil – Santander, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015, y,*

**CONSIDERANDO**

Que la presidencia de la república de Colombia, expidió el decreto 1550 de 2020, por medio del cual se modifica y proroga la vigencia del decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, prorrogado por los decretos 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020.

Que la gobernación de Santander, expidió el decreto 0856 de 2020, por medio del cual se derogan los decretos departamentales 0750 del 06 de noviembre de 2020 Resolución de marzo de 2020, se declara la alerta roja hospitalaria, e imparten instrucciones y recomendaciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus, y el mantenimiento del orden público en el departamento, con ocasión del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social ha declarado la emergencia sanitaria por causa del coronavirus (COVID – 19).

Que corresponde al presidente del concejo Municipal de San Gil, como cuerpo colegiado autónomo con ocasión de la ley, reglamentar lo relacionado con las medidas sanitarias, igualmente debe garantizar la debida protección de la salud de los funcionarios y contratistas de la institución, y de la comunidad que visita la entidad, para lo cual deberá ejecutar entre otras, las acciones necesarias para prevenir la incidencia de la mortalidad causada por las enfermedades que faciliten la transmisión por las condiciones sanitarias.


Que el numeral 9 del artículo 1 de la ley 99 de 1993, dispone que la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento.

Que el gobierno nacional mediante el ministro de salud impartió nuevas medidas para contrarrestar la propagación y contagio del (COVID – 19).

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordenase en el Concejo municipal de San Gil la suspensión de reuniones, aglomeraciones, actividades económicas, sociales, cívicas religiosas, deportivas, políticas, entre otras, que concentren más de veinticinco (25) personas en contacto estrecho, es decir a menos de 2 metros de distancia entre persona y persona.

	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL		
	Versión: 2.0	Fecha: 2019	Página 2 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ordénese en el concejo Municipal de San Gil, la atención de público de manera virtual, mediante la página web [www.concejosangil.gov.co](http://www.concejosangil.gov.co), y el correo electrónico [concejo@sangil.gov.co](mailto:concejo@sangil.gov.co), durante toda la jornada laboral, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID – 19) en el municipio de San Gil Concejo Municipal de San Gil.

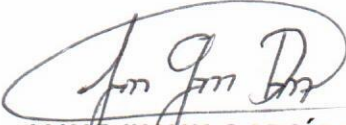
**ARTÍCULO TERCERO:** informar a contratistas, funcionarios, y visitantes de la entidad, que queda suspendida la asistencia presencial permanente para ejecución contractual en las instalaciones del Concejo municipal de San Gil, y que a partir de la fecha la ejecución de sus objetos contractuales deberá efectuarse de manera digital, por los medios electrónicos ya conocidos, ejecutando sus labores desde su hogar y/o núcleo familiar, como medida preventiva para mitigar el riesgo y propagación del virus coronavirus (COVID – 19) en el municipio de San Gil Concejo Municipal de San Gil.

**ARTÍCULO CUARTO:** Estas medidas son tomadas para todos los ciudadanos que visiten o posean vínculo alguno con el concejo municipal de San Gil, buscando la protección y la salud de las familias Sangileñas, los concejales, los funcionarios y contratistas del Concejo municipal de San Gil.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación, hasta el 16 de enero de 2021, conforme el decreto 1550 de 2020, y podrá suspenderse o prorrogarse en la medida que desaparezcan las causas que la generaron.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Gil, a los seis (06) días del mes de enero, del año dos mil veintiuno (2.021)



**JAIME JIMMY GARCÍA DÍAZ**  
Presidente H. Concejo Municipal



**DAISSY ROCÍO DÍAZ RUEDA**  
Secretaria